

Junta de Gobernadores

GOV/2007/22

Fecha: 23 de mayo de 2007

Distribución reservada

Español

Original: Inglés

Sólo para uso oficial

Punto 6 e) del orden del día provisional
(GOV/2007/18)

Aplicación del Acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad¹ en la República Islámica del Irán

Informe del Director General

1. El 24 de marzo de 2007, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 1747 (2007) en la que, entre otras cosas:

- reafirmó que la República Islámica del Irán (Irán) debía adoptar sin más demora las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores en su resolución GOV/2006/14, que eran esenciales para fomentar la confianza en los fines exclusivamente pacíficos de su programa nuclear y resolver las cuestiones pendientes y, en este contexto, afirmó su decisión de que el Irán debía adoptar sin más demora las medidas exigidas en el párrafo 2 de la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad; y
- pidió que, en un plazo de 60 días, el Director General presentara a la Junta de Gobernadores y paralelamente al Consejo de Seguridad, para su examen, un informe en el que se indicase si el Irán había demostrado la suspensión completa y sostenida de todas las actividades mencionadas en la resolución 1737 (2006), y si estaba cumpliendo todas las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores y las demás disposiciones de las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007).

2. El presente informe, que se presenta a la Junta y paralelamente al Consejo de Seguridad, abarca los acontecimientos habidos desde el informe del Director General de fecha 22 de febrero de 2007² sobre la aplicación del Acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en el Irán.

¹ Resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007).

² GOV/2007/8.

A. Actividades relacionadas con el enriquecimiento

3. Desde el 22 de febrero de 2007, el Irán ha seguido sometiendo a ensayo centrifugadoras individuales, así como las cascadas de 10 y 20 centrifugadoras y las dos cascadas de 164 centrifugadoras (una de las cuales el Irán ha desconectado en este período), en la planta piloto de enriquecimiento de combustible (PFEP). Entre el 21 de febrero y el 17 de marzo de 2007, el Irán introdujo 4,8 kg de UF₆ en las centrifugadoras individuales y en la cascada de 10 centrifugadoras.

4. A la luz del número creciente de centrifugadoras instaladas en la planta de enriquecimiento de combustible (FEP)³, el 22 de marzo de 2007 el Irán aceptó un enfoque de salvaguardias modificado para esa instalación que incluye, además de una inspección provisional y una visita de verificación de la información sobre el diseño mensuales, una combinación de inspecciones no anunciadas y medidas de contención y vigilancia, entre otras cosas (GOV/INF/2007/10). La primera inspección no anunciada se realizó el 13 de mayo de 2007.

5. Desde el último informe del Director General, el Irán ha introducido aproximadamente 260 kg de UF₆ en las cascadas de la FEP. El Irán ha declarado que ha alcanzado niveles de enriquecimiento de hasta el 4,8% de U 235 en la FEP, lo cual está siendo verificado por el Organismo. El 13 de mayo de 2007, ocho cascadas de 164 centrifugadoras estaban funcionando simultáneamente y se les estaba introduciendo UF₆, otras dos cascadas similares habían sido sometidas a ensayos en vacío, y tres más estaban en construcción.

6. Desde principios de 2006, el Organismo no ha recibido el tipo de información que el Irán había estado facilitando anteriormente, incluida la información en virtud del protocolo adicional, por ejemplo, la relacionada con el montaje de centrifugadoras, la fabricación de componentes de centrifugadoras o equipo conexo y las actividades de investigación y desarrollo de centrifugadoras y técnicas de enriquecimiento.

B. Actividades de reprocesamiento

7. El Organismo ha estado supervisando el uso de celdas calientes en el reactor de investigación de Teherán (TRR) y en la Instalación de producción de radioisótopos de molibdeno, yodo y xenón (Instalación MIX) por medio de inspecciones y de la verificación de la información sobre el diseño. No hay indicios de que se estén realizando actualmente actividades de reprocesamiento en esas instalaciones. No obstante, el seguimiento de la construcción de celdas calientes en el reactor de investigación nuclear del Irán (reactor IR-40) de Arak se ha limitado al análisis de imágenes de satélites ya que, desde el 13 de abril de 2007, el Irán no ha proporcionado al Organismo acceso al emplazamiento del reactor para realizar actividades de verificación de la información sobre el diseño (GOV/INF/2007/10) (véase la sección E.2).

C. Proyectos relacionados con el agua pesada

8. Las imágenes satelitales indican que prosiguen la construcción civil del reactor IR-40 y la explotación de la planta de producción de agua pesada.

D. Cuestiones pendientes

9. El Irán no ha respondido a las solicitudes de larga data del Organismo relativas a:

- la contaminación por uranio en el Centro de Investigaciones de Física (GOV/2007/8, párrs. 16 y 17);

³ GOV/2007/8, párr. 8.

- la adquisición por el Irán de tecnología de centrifugadoras P-1 y P-2 (GOV/2007/18, párr. 18), y
- la documentación relativa al uranio metálico y su fundición y colocación en moldes hemisféricos (GOV/2007/8, párr. 19).

10. Los días 18 de abril y 2 de mayo de 2007, el Irán proporcionó información sobre los dos conjuntos combustibles que presentaban fugas tomados del TRR y que, según el Irán, eran la fuente de la contaminación por uranio muy enriquecido detectada en las muestras ambientales tomadas en la instalación de almacenamiento de desechos de Karaj (GOV/2007/8, párr. 21). Actualmente el Organismo está analizando esta información.

E. Otras cuestiones vinculadas a la aplicación

E.1. Conversión de uranio

11. El Organismo realizó la verificación del inventario físico (VIF) anual en la instalación de conversión de uranio (UCF) en marzo de 2007. Durante la VIF, el Irán presentó, para la verificación por el Organismo, 269 toneladas de UF₆ que siguen estando sometidas en su totalidad a las medidas de contención y vigilancia del Organismo. Éste está evaluando los resultados de la VIF.

E.2. Información sobre el diseño

12. El 29 de marzo de 2007, el Irán informó al Organismo de que había "suspendido" la aplicación de la versión modificada de la sección 3.1, que había sido "aceptada en 2003, pero aún no había sido ratificada por el parlamento", y que "volvería a aplicar" la versión de la sección 3.1 de 1976, que sólo requiere la presentación de información sobre el diseño en relación con nuevas instalaciones "generalmente a más tardar 180 días antes de la fecha en que se prevé que la instalación reciba el material nuclear por primera vez". En una carta de fecha de 30 de marzo de 2007, el Organismo pidió al Irán que reconsiderase su decisión⁴.

13. El Irán ha discrepado de que el Organismo tenga derecho a verificar la información sobre el diseño suministrada por el Irán de conformidad con la versión modificada de la sección 3.1 en relación con el reactor IR-40 de Arak⁵. El argumento del Irán se basa en que, en virtud de la versión de 1976 de la sección 3.1, que había "vuelto a aplicar", la verificación de esa información no se justifica, habida cuenta de que la construcción se encuentra en una fase preliminar (descrita como "lejos de recibir materiales nucleares") y de las actividades anteriores del Organismo en Arak.

14. De acuerdo con el artículo 39 del acuerdo de salvaguardias del Irán, los arreglos subsidiarios acordados no se pueden modificar unilateralmente; tampoco se prevé mecanismo alguno en el acuerdo de salvaguardias para la suspensión de disposiciones acordadas en los arreglos subsidiarios. Además, la sección 3.1 guarda relación con el suministro de información sobre el diseño, no con la frecuencia o el momento de la verificación de esa información por el Organismo. El derecho del Organismo a verificar la información sobre el diseño que se le facilita es un derecho permanente⁶, que no depende de la fase de construcción de una instalación ni de la presencia de materiales nucleares en ella.

⁴ Ambas cartas se transcriben en el documento GOV/INF/2007/8.

⁵ Las cartas del Irán son de fecha 13 de abril de 2007, 25 de abril de 2007 y 14 de mayo de 2007; las respuestas del Organismo son de fecha 18 de abril de 2007 (GOV/INF/2007/10) y 7 de mayo de 2007.

⁶ GOV/2554/Att.2/Rev.2.

E.3. Otros asuntos

15. El 29 de abril de 2007, el Irán informó al Organismo de que la planta de fabricación de combustible (FMP) recibiría en breve polvo de óxido de uranio natural como parte de los preparativos para los “ensayos preliminares del proceso”.

16. Existen varios otros asuntos respecto de los cuales el Organismo no ha recibido información nueva, como las actividades de extracción de uranio del Irán (GOV/2005/67, párrs. 26 a 31), sus experimentos con polonio (GOV/2005/67, párr. 34), y la designación de inspectores para el Irán (GOV/2007/8, párr. 23). El Director General seguirá informando sobre estos asuntos en el momento en que el Organismo reciba cualquier información al respecto.

F. Medidas de transparencia

17. El Irán no ha aceptado ninguna de las medidas de transparencia requeridas, que son esenciales para aclarar determinados aspectos del alcance y la naturaleza de su programa nuclear. Estas medidas incluyen deliberaciones acerca de la información facilitada al Organismo sobre supuestos estudios relativos a la conversión de dióxido de uranio a UF₄, el ensayo de explosivos de gran potencia y el diseño de un vehículo de reentrada de misiles (GOV/2007/8, párr. 25).

G. Resumen

18. Si bien el Organismo está en condiciones de verificar la no desviación de materiales nucleares declarados en el Irán, sigue sin poder avanzar en sus esfuerzos por verificar determinados aspectos relativos al alcance y la naturaleza del programa nuclear del Irán. De conformidad con el acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP, el Irán ha venido proporcionando acceso al Organismo a materiales nucleares declarados, y ha facilitado los informes de contabilidad de materiales nucleares requeridos en relación con los materiales e instalaciones nucleares declarados. No obstante, el Irán ha dejado de aplicar la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios relativa al suministro temprano de información sobre el diseño, y no ha permitido que el Organismo verifique la información sobre el diseño en el reactor IR-40.

19. Tal como indicó anteriormente, a menos que el Irán aborde las cuestiones de verificación pendientes desde hace mucho tiempo, y aplique el protocolo adicional y las medidas de transparencia requeridas, el Organismo no podrá reconstruir plenamente la historia del programa nuclear del Irán ni dar garantías sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Irán ni sobre la naturaleza exclusivamente pacífica de ese programa. Cabe señalar que, puesto que el Organismo no ha recibido durante más de un año información que el Irán antes suministraba, incluida la información en virtud del protocolo adicional, los conocimientos del Organismo sobre determinados aspectos de las actividades del Irán en la esfera nuclear se han visto mermados.

20. El Irán no ha suspendido sus actividades relacionadas con el enriquecimiento. Ha proseguido las actividades de explotación de la PFEP. También ha seguido con la construcción de la FEP y ha comenzado a introducir UF₆ en las cascadas. Asimismo, el Irán ha seguido ejecutando sus proyectos relacionados con el agua pesada. Prosiguen la construcción del reactor IR-40 y la explotación de la planta de producción de agua pesada.

21. El Director General continuará informando según proceda.